

Cuarta.-El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de este Real Decreto, queda derogado el Real Decreto 992/1982, de 14 de mayo.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia.
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

14923 *ORDEN de 11 de julio de 1985 por la que se convoca el Premio «Reina Sofía» de investigación sobre prevención de la subnormalidad para 1986.*

Ilmo. Sr.: La exigencia de promover la investigación en un campo donde se configura uno de los retos más importantes de nuestro tiempo, como es la prevención de la subnormalidad y malformaciones congénitas, movió a Su Majestad la Reina de España, Presidenta de Honor del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes, a conceder su nombre al premio que éste hoy convoca, creado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día siguiente).

Por otro lado, y como muestra de solidaridad con las gentes de nuestra estirpe en un asunto tan profundamente humano, el Premio «Reina Sofía» se abrió a partir de la anterior convocatoria, con carácter bienal, a todos los países de nuestra misma lengua y cultura, expresando a través de él el deseo de España y su Monarquía de contribuir a la tarea de impulsar la erradicación de factores de riesgo, en un área que puede afectar tan esencialmente al futuro de vida personal y social de un elevado número de hombres y mujeres de nuestros pueblos.

En consecuencia, este Ministerio, oída la Junta de Gobierno del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes, y agradeciendo la colaboración de la Fundación «Pedro Barrié de la Maza», dotadora del Premio, y, asimismo, la contribución del Instituto de Cooperación Iberoamericana a la difusión y desarrollo de esta convocatoria, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Premio «Reina Sofía» de investigación sobre prevención de la subnormalidad para 1986.

Art. 2.º La finalidad de este Premio es recompensar una labor realizada de investigación científica o un trabajo experimental cuyos resultados merezcan esta distinción.

Art. 3.º El tema de la investigación o del trabajo deberá versar sobre aspectos genéticos, perinatológicos, metabólicos, pediátricos o nutricionales relacionados directamente con la etiología de la subnormalidad o sobre estimulación precoz.

Art. 4.º Podrán optar a dicho Premio las investigaciones realizadas en países de habla hispana y publicadas en lengua española durante los últimos cuatro años.

Art. 5.º Las candidaturas deberán ser presentadas por Academias, Universidades o instituciones científicas equiparables de los países donde el trabajo hubiera sido realizado o publicado, haciendo constar los méritos y circunstancias especiales que concurren en el trabajo de investigación propuesto. En el expediente de candidatura se incluirá, por duplicado ejemplar, el trabajo que se presenta para su valoración y, asimismo, autorización de su autor para su reproducción por el Real Patronato o por la Fundación «Pedro Barrié de la Maza», en el caso de que fuera premiado.

Art. 6.º Las candidaturas deberán obrar antes del día 30 de abril de 1986 en la Secretaría General del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes, calle Serrano, 140, 28006 Madrid (España).

Art. 7.º El Jurado estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ministro de la Presidencia.

Vicepresidente: El Presidente del Instituto de Cooperación Iberoamericana y el Secretario general del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes.

Vocales:

Un miembro de la Real Academia Nacional de Medicina de España, designado por su Presidente.

Un miembro de la Academia de Medicina Colombiana, designado por su director o Presidente.

Un miembro de la Academia de Medicina Peruana, designado por su Director o Presidente.

Un experto designado por el Ministro de Educación y Ciencia.

Un experto en materia de prevención, designado por el Ministro de Sanidad y Consumo.

Un representante del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Un representante de la Fundación «Pedro Barrié de la Maza».

Como Secretario, sin voto, actuará el Secretario ejecutivo del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes.

Art. 8.º El Premio «Reina Sofía» estará dotado con 5.000.000 de pesetas.

Art. 9.º El fallo del Jurado será inapelable.

Art. 10. El Premio podrá declararse desierto si el Jurado considera que el trabajo de los candidatos no reúne los méritos suficientes para ser galardonado.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 11 de julio de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmo. Sr. Secretario general del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes.

14924 *RESOLUCION de 10 de julio de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Maldonado Nausia.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de mayo de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.866, promovido por don José María Maldonado Nausia, sobre solicitud de abono de la cantidad de 4.700.000 pesetas a consecuencia de los materiales entregados en el expediente 611/1972, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado José María Maldonado Trinchant en nombre y representación de don José María Maldonado Nausia contra resolución tácita de la Presidencia del Gobierno, a que se refiere el encabezamiento de la presente, declaramos que dicha resolución no es conforme a derecho y como tal la anulamos declarando el derecho del recurrente a obtener de la Administración demandada como consecuencia del expediente 611/1972, la cantidad de 4.700.000 de pesetas en concepto de precio revisado por la instalación del material suministrado, cantidad que será satisfecha en pesetas constantes y actualizadas según intereses oficiales en el momento de hacerse efectivas con relación al día 9 de enero de 1976, así como los intereses legales de la cantidad resultante de dicho cálculo a partir del 28 de abril de 1977, desestimando la demanda en cuanto al resto de sus peticiones, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 10 de julio de 1985.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

14925 *RESOLUCION de 10 de julio de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luisa Madinaveitia Martínez.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de marzo de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 392/1984, promovido por doña Luisa Madinaveitia Martínez, sobre pensión de jubilación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero: estimamos, en parte, el presente recurso contencioso número 392/1984, deducido por doña Luisa Madinaveitia Martínez. Segundo: Confirmamos los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del estado de 19 de julio de 1983, y su ratificación en alzada por el Ministerio de la Presidencia, en 24 de septiembre de 1984, objeto de impugnación salvo en el coeficiente aplicable a todos los trienios de la actora que se fijarán en el tres con seis (3,6), con subsiguiente incremento de la pensión de jubilación de MUFACE en cuanto derive de la aplicación del anterior coeficiente a la totalidad de los trienios. Tercero: No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 10 de julio de 1985.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...